

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1448/Add.1  
20 de enero de 1981

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
37º período de sesiones  
Tema 21 b) del programa provisional

INFORMES ANUALES SOBRE DISCRIMINACION RACIAL PRESENTADOS POR LA OIT  
Y LA UNESCO EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1588 (L) DEL CONSEJO  
ECONOMICO Y SOCIAL Y LA RESOLUCION 2785 (XXVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el informe anual sobre discriminación racial presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en conformidad con la resolución 1588 (L) del Consejo Económico y Social y la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General.

GE.81-10134

Décimo informe anual de la UNESCO relativo a la lucha contra la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional, en su esfera de competencia (noviembre de 1979 a noviembre de 1980)

1. Las actividades de la UNESCO relativas a la lucha contra la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional, durante el período transcurrido entre noviembre de 1979 y noviembre de 1980, guardaron relación esencialmente con los puntos siguientes:

- I. Actividades normativas
- II. Actividades operacionales
- III. Participación de la UNESCO en reuniones, seminarios y mesas redondas
- IV. Estudios e investigaciones.

I. Actividades normativas

2. Las actividades normativas de la UNESCO en la lucha contra la discriminación racial guardaron relación principalmente, en el período que se examina, con los esfuerzos de la Organización por proseguir la aplicación de los tres instrumentos principales en la materia, a saber:

- la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General el 14 de diciembre de 1960, en su 11ª reunión, celebrada en París;
- la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Conferencia General el 27 de noviembre de 1978, en su 20ª reunión, celebrada en París;
- la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada por la Conferencia General el 22 de noviembre de 1978, en su 20ª reunión, celebrada en París.

A. Aplicación de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

3. Durante el año 1980, la UNESCO se preocupó sobre todo de dar término a la tercera consulta a los Estados miembros, que había comenzado en 1975, para la aplicación de la citada Convención. Se recordará a este respecto que los primeros resultados de esta consulta se presentaron en la 20ª reunión de la Conferencia General en el documento 20C/40, del que se informó en el precedente informe anual de la UNESCO.

4. Los resultados de la consulta fueron objeto de un informe del Comité sobre las Convenciones y Recomendaciones que se presentó a la Conferencia General en su 21ª reunión (documento 21C/47). Dicho documento contiene un análisis sintético de las informaciones transmitidas hasta el 30 de agosto de 1979 por nueve Estados miembros (de los cuales seis son partes en la Convención), en respuesta a un recordatorio que el Director General dirigió el 21 de febrero de 1979 a 80 Estados miembros que aún no habían transmitido su informe durante la tercera consulta sobre la aplicación de la Convención. Además, tiene en cuenta los informes que otros dos Estados miembros (de los cuales uno es parte en la Convención) habían transmitido a la secretaría antes del envío del recordatorio, pero demasiado tarde para la redacción del informe anterior del Comité (20C/40). Contiene, por último, informaciones adicionales al informe que un Estado miembro había presentado en septiembre de 1976 y que se tuvo en cuenta para la redacción del documento 20C/40.

5. Al término de esta tercera consulta, habrá que lamentar, con la Conferencia General que de un total de 134 Estados que eran miembros de la Organización al comenzar la tercera consulta sólo 69 (de los cuales 49 eran partes en la Convención) hayan participado en esa consulta. Sin embargo, cabe observar con satisfacción que, según sus informes, no existe en los Estados que participaron en la tercera consulta legislación o reglamentación alguna que implique cualquier forma de discriminación según se define en el artículo 1 de la Convención. Además, se observará que los Estados se muestran especialmente preocupados por la persistencia de la desigualdad de oportunidades en la esfera de la educación y que algunos de ellos mencionan las medidas adoptadas en favor de regiones o grupos de población menos favorecidos.

B. Aplicación de la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada el 27 de noviembre de 1978

6. Se recordará que la Conferencia General, en su 20ª reunión, completó la mencionada Declaración con una resolución relativa a su aplicación, por la cual pidió al Director General "que, basándose en las informaciones facilitadas por los Estados miembros y las demás informaciones que haya recogido... establezca un informe global sobre la situación en el mundo en lo que respecta a las materias relacionadas con la Declaración". Teniendo en cuenta esta disposición, el Director General de la UNESCO dirigió a los 150 Estados miembros de la Organización y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, una circular de fecha 7 de mayo de 1980, en la que les pedía que le comunicaran información sobre la aplicación de la Declaración, según un cuadro indicativo previamente determinado.

7. Al 1º de septiembre de 1980, sólo 26 Estados miembros, 4 organizaciones internacionales gubernamentales y 16 organizaciones no gubernamentales habían contestado a la invitación del Director General. Las distintas respuestas permitieron elaborar el Informe global del Director General sobre la situación en el mundo en lo que respecta a las materias relacionadas con la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (documento 21C/78), que fue presentado a la Conferencia General en su 21ª reunión. Dicho documento contiene, esencialmente, los resúmenes de las respuestas recibidas, así como observaciones generales y recomendaciones.

8. Se observará que no ha sido posible efectuar una encuesta rigurosa y completa sobre la base de las respuestas recibidas, que eran pocas y por lo general proporcionaban escasa información concreta sobre la aplicación de la Declaración. Los Estados que participaron en la encuesta destacan la ausencia de normas jurídicas que establezcan discriminaciones de carácter racial en su territorio. Sin embargo, es de lamentar que los Estados, con pocas excepciones, hayan tenido más en cuenta las

estructuras jurídicas formales que las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales que pueden dar lugar a situaciones de discriminación racial.

9. El Director General, teniendo en cuenta el número limitado de respuestas recibidas y su carácter muy general, estimó que sería oportuno renovar la invitación dirigida a los Estados miembros y a las organizaciones interesadas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, pidiéndoles que dieran a conocer las medidas concretas que hubiesen adoptado para poner en práctica la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Además, insistió en el carácter específico de la Declaración e invitó a los Estados miembros y las organizaciones interesadas a que lo tuvieran en cuenta en sus respuestas, con miras especialmente a evitar todo doble empleo con los procedimientos de consulta de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Por último, recordó a los Estados miembros, de acuerdo al apartado a) del párrafo 1 de la resolución sobre la aplicación de la Declaración, el compromiso que habían contraído de "considerar la posibilidad de ratificar, de no haberlo hecho todavía, los instrumentos internacionales que tienen por objeto contribuir a la lucha contra la discriminación racial y a eliminarla y, en particular, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, así como la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza".

C. Aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada por la Conferencia General el 22 de noviembre de 1978.

10. La aprobación de esta Declaración de la UNESCO constituye una clara afirmación de que los medios de comunicación de masas están dispuestos y preparados a luchar contra el racismo y la discriminación racial. Ya en su artículo primero la Declaración asigna a los medios de comunicación de masas una "contribución primordial" a este respecto.

Puede decirse que los programas de acción destinados a aplicar la Declaración al nivel nacional, regional e internacional aportan una contribución concreta a los esfuerzos globales para luchar contra el racismo y la discriminación racial.

#### Medidas adoptadas en 1979-1980

11. a) Traducción y publicación de la Declaración en los respectivos idiomas nacionales de los Estados miembros de la UNESCO, además de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, 16 Estados miembros han completado este proyecto. Otros están en vías de hacerlo.

b) Un seminario de nivel nacional en Turquía, patrocinado por la Universidad Hacettepe, de Ankara, reunió a profesionales de la prensa y la radio y a expertos de instituciones de enseñanza e investigación a fin de estudiar medios de aplicar los principios de la Declaración.

c) Con el apoyo de la UNESCO, organizaron tres seminarios regionales por la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), en Ciudad de México, la Press Foundation of Asia (PFA), en Manila, y la Organización Internacional de Periodistas (OIP).

- En la reunión anual de la FELAP participaron todas las organizaciones profesionales regionales de periodistas (Asia, Estados árabes y África) y la Organización Internacional de Periodistas (OIP). La reunión, celebrada en Ciudad de México, hizo suya en todos sus términos la Declaración y acordó trabajar en pro de su plena aplicación.
- En la reunión de la PFA participaron los Directores de los principales diarios de la región. Apoyaron plenamente la Declaración e instaron a las organizaciones profesionales, instituciones que agrupan a los medios de comunicación, funcionarios encargados de formular políticas, etc., a que trabajaran juntos para aplicar sus principios.
- La Organización Internacional de Periodistas (OIP), en colaboración con la UNESCO, organizó un tercer coloquio regional en Bamako, Malí, del 1º al 3 de octubre de 1980. El tema de ese coloquio fue la forma en que los medios de comunicación de masas en general, y la prensa en particular podrían contribuir a una mayor comprensión internacional merced a la aplicación de los principios de la Declaración, que incluye la lucha contra el racismo. Participaron también en el coloquio el sindicato africano de periodistas y el sindicato de periodistas de Malí.

d) En mayo de 1979 se convocó en la Sede una reunión internacional de consulta para examinar el modo de incluir la Declaración en los programas de estudios de los institutos de enseñanza y formación en materia de comunicación. Las recomendaciones de la reunión se distribuyeron a todas las instituciones interesadas del mundo.

e) Se encuentra actualmente en sus últimas etapas de elaboración un estudio sobre "Imágenes de países extranjeros", tal como lo presentan los medios nacionales de comunicación de masas. Ese estudio toma nota especialmente de los estereotipos raciales que se proyectan a veces en los medios de comunicación de masas y que dan lugar a prejuicios, actitudes, tendencias e imágenes negativas sobre las naciones, las culturas y los pueblos.

f) En 1979 se organizó una pequeña reunión de consulta de expertos internacionales para definir los conceptos de información responsable, amplia y objetiva de las noticias internacionales y promover una mayor comprensión entre los pueblos por medio de las informaciones internacionales. A comienzos de 1981 se organizará una reunión mucho más amplia, con participación de todas las principales organizaciones profesionales no gubernamentales, para sugerir los medios de mejorar el nivel actual y el carácter de las informaciones internacionales. Entre los diversos aspectos que se debatirán en esa reunión figurará el respeto de la identidad cultural de las naciones y los medios de reflejarla en las informaciones internacionales.

#### Principales medidas que se prevén para 1981-1983

12. a) Una serie de cinco seminarios regionales que reunirán a profesionales de los medios de comunicación de masas, investigadores, responsables de la formulación

de políticas, etc. para ver en qué forma se ha aplicado la Declaración y concebir los medios de lograr una mayor adhesión a sus principios por todos los interesados. Estos seminarios examinarán naturalmente el papel que los medios de comunicación de masas están desempeñando en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

b) Organización en 1983 de un congreso internacional para evaluar la aplicación de la Declaración. Se espera que ese congreso internacional examine la cuestión de la "contribución primordial" de los medios de comunicación de masas al fomento de una mayor comprensión entre los pueblos y a la lucha contra el racismo en todas sus formas (fondos extrapresupuestarios).

c) En 1981, 1982 y 1983 se organizarán tres seminarios para estudiar la forma en que la prensa, la radio, la televisión y el cine tratan los problemas de importancia internacional. Si bien los temas de esos seminarios son más amplios que el problema de la discriminación racial propiamente dicho, este último aspecto formará indudablemente parte de las deliberaciones sobre otros problemas de importancia internacional de que se ocupan los medios de comunicación de masas.

d) Con miras a preparar en 1983 un informe consolidado, en 1981 se emprenderá un estudio de los resultados de las principales investigaciones sobre la forma en que los medios de comunicación de masas tratan los fenómenos sociales tales como la violación de los derechos humanos, la violencia, etc.

## II. Actividades operacionales en la esfera de la enseñanza en el Africa meridional

13. En consulta con la Organización de la Unidad Africana, la UNESCO continuó ejecutando ocho proyectos financiados por el PNUD para la educación y formación de alumnos y estudiantes universitarios de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA y, hasta fines de diciembre de 1980, un proyecto para el Patriotic Front of Zimbabwe (Frente Patriótico de Zimbabwe). La ayuda proporcionada mediante esos proyectos y con cargo a los fondos para programas ordinarios de la UNESCO cubría la concesión de becas para estudios universitarios; el pago de los derechos de matrícula y de los gastos de estudio de alumnos de la enseñanza secundaria; el suministro de material didáctico y de equipo a las escuelas establecidas por los movimientos de liberación nacional y el pago de los sueldos de los profesores de esas escuelas; la organización de dos cursos prácticos/seminarios, uno sobre la redacción de libros de texto y el otro sobre la planificación y administración de la educación y los establecimientos escolares; y el pago de los gastos de viaje de los representantes de los movimientos de liberación nacional, para permitirles participar en las reuniones de la UNESCO de interés directo para ellos, así como en la Conferencia General de la UNESCO.

## III. Participación de la UNESCO en reuniones, seminarios y mesas redondas

14. A este respecto pueden citarse, en particular, como otras tantas contribuciones a la lucha contra el racismo, cuatro reuniones:

1. Participación de la UNESCO en el 21º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) (Ginebra, 24 de marzo al 11 de abril de 1980)

15. La participación de la UNESCO en ese período de sesiones del CERD se refirió especialmente al tema 8 del programa del Comité: Aplicación del artículo 7 de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese artículo tiende, en el marco de la competencia de la UNESCO, a reforzar el papel de la educación, de la cultura y de la información en la lucha contra la discriminación racial. En ese contexto, la UNESCO presentó un documento titulado: Reflexiones preliminares de la UNESCO sobre la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En la primera parte de ese estudio se examina el lugar del artículo 7 en la doctrina; la segunda parte está dedicada a la forma en que los Estados partes lo aplican; por último, en la tercera parte se da cuenta de la experiencia de la UNESCO en lo que se refiere a la aplicación de los instrumentos normativos y se señala el interés que podría haber en basarse en ellos.

2. El Seminario de las Naciones Unidas sobre los factores políticos, económicos, culturales y de otra índole que subyacen a situaciones conducentes al racismo, incluido un estudio del aumento o la disminución del racismo y la discriminación racial (Nairobi, Kenya, 19 a 30 de mayo de 1980)

16. Este Seminario, organizado también en el marco del programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, permitió al representante del Director General de la UNESCO presentar el estudio que se había pedido a la Organización sobre su acción en la lucha contra el racismo. Ese documento expone en primer término la acción normativa de la UNESCO en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Luego trata el problema del no reconocimiento de la identidad cultural y de la contribución cultural de ciertos grupos de población para preservar y mantener su herencia cultural. Por último, se refiere a las prácticas discriminatorias en lo que respecta al derecho a la educación y a la formación y a la ausencia en la esfera de la información de medidas destinadas a disipar las ideas preconcebidas que los diferentes grupos de población puedan tener respecto de otros grupos.

3. El simposio internacional sobre los problemas del fascismo: la lucha contra el nazismo y el fascismo - contribución a la defensa de la democracia y la paz (Frankfort, República Federal de Alemania, 29 y 30 de octubre de 1980)

17. Este simposio, organizado por la Federación Internacional de Resistentes (F.I.R.), brindó al representante del Director General de la UNESCO ocasión de hacer una comparación entre el régimen de la República de Sudáfrica y el nazismo. Señaló, en particular, que se observaban similitudes inquietantes entre las leyes del apartheid y las de Nuremberg. Señaló además que hacía mucho tiempo que la UNESCO había calificado a este régimen de amenaza para la paz. Por último, dio cuenta de la acción de la UNESCO en la lucha contra el racismo, tanto en el plano normativo como en lo que concierne a los estudios y las investigaciones.

4. Conferencia internacional de educadores para combatir el racismo, el antisemitismo y las violaciones de los derechos humanos (Tel Aviv, 9 a 14 de noviembre de 1980)

18. Esta Conferencia fue organizada por la Unión de educadores israelíes, así como por asociaciones de educadores neerlandeses, alemanes, franceses y estadounidenses. El representante del Director General de la UNESCO tuvo ocasión de recordar que, desde su creación, la Organización había organizado varias conferencias internacionales para analizar la situación de los trabajos de genética de las poblaciones y

de las investigaciones de las ciencias sociales sobre el "problema racial", y que también había publicado numerosos trabajos sobre esa cuestión, sin dejar de desarrollar su programa de estudios e investigaciones en su esfera. En su intervención analizó la contribución de las diversas declaraciones de la UNESCO sobre la raza, dando un lugar importante a la más reciente: la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, aprobada por consenso por la Conferencia General de la UNESCO el 27 de noviembre de 1978.

#### IV. Actividades de estudio e investigación

19. El balance de los estudios e investigaciones dedicados por la UNESCO en 1980 a la lucha contra el racismo es el siguiente:

##### 1. Publicaciones posteriores al informe precedente

20. Sociological Theories: Race and Colonialism, UNESCO, 1980, 499 páginas. Esta obra, que agrupa las contribuciones de numerosos autores procedentes de diferentes escuelas de pensamiento, subraya la aportación de diversas teorías sociológicas al estudio del racismo, y por consiguiente al estudio del colonialismo. Destaca especialmente la aportación y las debilidades de las teorías sociológicas clásicas, las que se desarrollan a partir de los trabajos de Marx, Weber y Durkheim, sin pasar por alto el análisis crítico de los enfoques teóricos más recientes, por ejemplo, los que se vinculan a la escuela funcionalista americana. Muestra también cuáles son las determinantes económicas, políticas y sociales de la aparición en el siglo XIX de ideologías racistas relativamente estructuradas, así como el papel que esas ideologías han desempeñado en el mantenimiento o el desarrollo de ciertas estructuras sociales, tanto a nivel nacional como internacional.

21. Histoire générale de l'Afrique. Vol. I - Méthodologie et préhistoire africaine. Director del volumen: J. Ki-Zerbo, 1980, 893 páginas. Volumen II - Afrique ancienne. Director del volumen: G. Mokhtar, 1980, 925 páginas. Este estudio monumental, que constará de ocho volúmenes, aspira a ser una historia de las ideas y las civilizaciones, de las sociedades y las instituciones de Africa desde los tiempos más remotos. Se basa en una gran diversidad de fuentes, inclusive la tradición y la expresión artística.

22. La naissance de l'Etat par la guerre de libération nationale: le cas de la Guinée-Bissau por Paulette Pierson-Mathy, UNESCO, 1980, 155 páginas. Como lo señala el autor, toda la historia de Guinea durante el período colonial está marcada por la injusticia, la explotación, la miseria, la ausencia de libertad y de derechos políticos, la ignorancia, el hambre, el miedo, el racismo y la discriminación (capítulo 2, pág. 27). En esas condiciones, el pueblo de Guinea tenía que aspirar forzosamente a disponer de sí mismo y a emanciparse, de ser necesario, por la guerra de liberación nacional. Es lo que hizo en forma ejemplar. Según el autor esa lucha fue a la vez:

- una lucha para el restablecimiento de la legalidad internacional y de los derechos humanos, pero también
- una lucha por el advenimiento de los derechos y libertades del hombre, una lucha por la paz.

2. Obras en preparación

23. Examen de los métodos empleados por Sudáfrica para crear y mantener grupos de presión;

- El apartheid, sus efectos sobre la educación, la ciencia, la cultura y la información (tercera edición);

- Comparación de los principios proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos con la realidad de la situación en Sudáfrica;

- Estudio sobre la función de la prensa negra en el Africa meridional;

- Apartheid: a Guide for Teachers.

-----